DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 24269 / 2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019

Señor
Abg. Carlos Iván Rodríguez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Presente:

REF.: ID:372702 – Adquision de muebles

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación:

b- Experiencia y Capacidad Técnica: *Copia de cinco (5) contratos y/o facturaciones correspondientes a la provisión de muebles con empresas públicas y/o privadas dentro de los últimos (3) tres años (2016, 2017 y 2018). Cada contrato deberá venir acompañado indefectiblemente con la correspondiente constancia de buen cumplimiento contractual, emitida por la contratante, dicho documento no podrá ser suplido por la recepción provisoria o recepción definitiva. En relación al punto precedente, la factura o contrato que no vengan acompañado de su correspondiente constancia de buen cumplimiento, no será considerado*. En este sentido, consultamos a la Convocante si dicho requerimiento, ¿no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso de referencia?

- No se observan los criterios para la evaluación de los Consorcios.

2- Sección III- Punto 5 – Indicadores de Cumplimiento de Contrato:

No se observan las fechas o meses para la presentación de los documentos para la acreditación del cumplimiento. Sugerimos agregar.

3- Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el punto 15.4 de las Condiciones Generales del Contrato donde dice: *"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/mz.

Abg. Karen Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle:

Mariela Zarate
Jefa de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/mz-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py